

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONFIS  
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

**SOLICITUD DE AVAL FISCAL**

➤ **SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONOMICOS PERIODICOS – BEPS**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**DOCUMENTO CONFIS No. 01/2021  
Febrero de 2021**

**CIRCULACIÓN  
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL**

## 1. SOLICITUD

En desarrollo de lo dispuesto por la normatividad presupuestal vigente, en especial lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 2063 de 2020, se somete a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, la solicitud presentada por COLPENSIONES, como administradora del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS, para la emisión de los Títulos BEPS que amparan el incentivo periódico del 20% correspondiente a la Nación del que trata la Ley 1328 de 2009.

## 2. OBJETO DE LA SOLICITUD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.13.9.1 del Decreto 1833 de 2016, la financiación del incentivo periódico e incentivos puntuales se hará con cargo al Presupuesto General de la Nación, razón por la cual COLPENSIONES solicita el aval fiscal del CONFIS para emitir los títulos que amparan los incentivos periódicos del 20%, relacionados con la destinación de recursos – anualidad vitalicia BEPS de la Vigencia 2020 , en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.13.5.2 del Decreto 1833 de 2016.

	2021	2024
Reconocimiento Incentivo periódico 20%	51.952	
<b>Total vigencia 2021</b>	<b>51.952</b>	
Amortización títulos BEPS		51.952
Reconocimiento intereses Títulos BEPS		11.906
<b>Total vigencia 2024</b>		<b>63.858</b>

Tabla 1-Solicitud de Aval Fiscal - Incentivo periódico del 20%-Expedición de anualidad vitalicia. Cifras \$ millones

Estos valores corresponden al monto del incentivo periódico equivalente al 20%, **\$51.952 millones** para **2021** que será entregado a la aseguradora como un título a pagar en 3 años más sus rendimientos correspondientes, **\$11.906 millones** en **2024**; para un total a reconocer de **\$63.858 millones** en la vigencia **2024**.

COLPENSIONES como emisor de los Títulos BEPS, reconocerá los intereses de los títulos con base en la metodología establecida.

## 3. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en las normas, en caso que un vinculado decida de manera voluntaria trasladar los recursos de la indemnización sustitutiva o la devolución de saldos a BEPS, el monto del incentivo se reconocerá en títulos de deuda que pagará COLPENSIONES a los tres años siguientes de haber otorgado el Beneficio Económico Periódico y contarán con el respaldo presupuestal de la Nación.

Adicionalmente, el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS fue considerado dentro el siguiente marco normativo:

- (i) El Acto Legislativo 01 de 2005, que adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991 y consagró la posibilidad de determinar los casos en que se puedan conceder beneficios económicos periódicos inferiores

- al salario mínimo mensual legal vigente, a personas de escasos recursos que no cumplen con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
- (ii) La Ley 1328 de 2009, en su artículo 87 señaló los requisitos para acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, determinó la posibilidad de establecer incentivos periódicos, puntuales y/o aleatorios y estableció que el Gobierno Nacional debe reglamentar dicho mecanismo, siguiendo las recomendaciones del CONPES Social.
  - (iii) Mediante el CONPES 156 de 2012, se estableció el diseño e implementación de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS y se recomendó al Gobierno Nacional la expedición de su reglamentación, como parte de los Servicios Sociales Complementarios, para aumentar la protección y así generar mejores condiciones de vida en la vejez.
  - (iv) Mediante el Decreto 604 de 2013, el Gobierno “Reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)” y en su artículo 17, se establece que la administración de este mecanismo será realizada de manera exclusiva por COLPENSIONES.
  - (v) El párrafo del artículo 18 del Decreto 604 de 2013, establece que “COLPENSIONES podrá celebrar contratos con terceros para el desarrollo de las actividades de operación del mecanismo de BEPS, excepto las de liquidación y otorgamiento del subsidio”.
  - (vi) El Decreto 1872 de 2013, mediante el cual se modificó el artículo 24 del Decreto 604 de 2013, señaló que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones deberá iniciar la operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos a partir del 10 de diciembre de 2013.
  - (vii) La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones diseñó el modelo operativo del mecanismo BEPS para garantizar la capacidad de prestación del servicio y disponer mecanismos de acceso que permita vinculación, recaudo, administración y estimación del beneficio por cada ciudadano que haga parte del programa.
  - (viii) Una vez revisados los procesos operativos para la puesta en marcha del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS, fue necesario modificar y adicionar al Decreto 604 de 2013 para garantizar su operatividad y su adecuado funcionamiento, lo cual fue realizado a través de la expedición del Decreto 2983 del 20 de diciembre de 2013.
  - (ix) El Decreto 2983 del 20 de diciembre de 2013 a su vez modificó y adicionó parcialmente el Decreto 604 del 1 de abril de 2013 con el fin de garantizar la operatividad y adecuado funcionamiento del mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos BEPS.
  - (x) La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0110 de enero de 2014 adoptó las Tablas de Mortalidad para la población del Servicio Social Complementario BEPS y a través de la Circular Externa 001 de 2014, impartió instrucciones relativas a los BEPS.

---

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

- (xi) De igual manera, el Decreto 2087 de 2014 reglamentó el Sistema de Recaudo de Aportes del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos BEPS, por cuanto era necesario reglamentar el sistema de recaudo de aportes acudiendo entre otros a servicios de pago y transacciones y definir las condiciones para su operación.
- (xii) Mediante el Decreto 1833 de 2016, el Gobierno Nacional compiló las normas del Sistema General de Pensiones quedando incluidos en el Título 13-Beneficios Económicos Periódicos, los Decretos reglamentarios de acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos y demás normas que lo adicione y/o modifique.
- (xiii) El Decreto 295 de 2017 modificó los requisitos para el ingreso al mecanismo, así: ser ciudadano Colombiano percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Legal Vigente (requisito que se convalida a través de la afiliación al régimen subsidiado de salud o ser beneficiarios del régimen contributivo en salud).
- (xiv) De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto General de la Nación, para la Vigencia 2021, el respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita Colpensiones para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la Ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir, a los tres años de la emisión del título.

#### 4. ANTECEDENTES AVAL FISCAL:

En 2016 y 2020 el CONFIS aprobó el espacio fiscal para la emisión de títulos de deuda para amparar el 20% correspondiente a la Nación del incentivo periódico de los BEPS de que trata la Ley 1328 de 2009.

Esta aprobación se otorgó por los valores presentados en el siguiente cuadro:

AÑO EMISIÓN	AÑO DE PAGO	VALOR TITULOS	VALOR INTERESES	TOTAL
2016	2019	11.201	3.102	14.303
2017	2020	4.719	1.194	5.913
2018	2021	4.541	1.041	5.582
2019	2022	8.258	1.893	10.151
2020	2023	27.360	6.959	34.319
2021	2024	51.952	11.906	63.858

Tabla 2-Aval Fiscal Títulos BEPS emitidos en 2016-2020, Cifras \$ millones

#### 5. ANUALIDADES VITALICIAS

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

Consiste en un subsidio periódico otorgado por el Estado, que equivale al 20% del aporte realizado por el vinculado a BEPS, dicho incentivo se calcula anualmente y se hace efectivo únicamente cuando el vinculado solicita su destinación de recursos.

A noviembre de 2020 se habían emitido **\$30.836** anualidades vitalicias. Para el año 2020, el valor de la anualidad vitalicia promedio entregada es de **\$204.444**. El monto mínimo es **\$34.047** más **\$160.000** de Colombia Mayor y **\$1.492.265** es el monto máximo. Adicionalmente, 16.999 beneficiarios de Anualidad Vitalicia BEPS han ingresado como beneficiarios del subsidio al Adulto Mayor que entrega el Ministerio del Trabajo - Programa Colombia Mayor, mediante su administrador fiduciario.

Tipo de Destinación	Ahorro	Tercero					RAIS	RPM	Total general
		Aporte propio por tercero	Tercero	Tercero-PSAP	PSAP	Gestores Culturales			
Anualidad Vitalicia	2.480	205	2.187	246	9.037	6.204	340	10.137	30.836

Tabla 3 - Destinaciones de recursos BEPS. Fecha:30/nov/2020

Para el año 2021 se tiene previsto otorgar 7.900 anualidades vitalicias producto de la gestión tradicional de BEPS y adicionalmente un total de 15.145 correspondientes a la implementación del artículo 198 del Plan Nacional de Desarrollo. Dentro de los factores determinantes para el aumento del otorgamiento de las anualidades vitalicias para la vigencia 2021 se encuentra lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” adoptado mediante la Ley 1955 de 2019.

## 6. PROYECCIONES 2021:

Para el 2021 se han establecido las siguientes metas en BEPS:

- **Ahorradores:** Alcanzar 920.141 vinculados con ahorros en sus cuentas individuales, incluyendo los nuevos vinculados gracias a la implementación del Piso de Protección Social.
- **Anualidades vitalicias expedidas:** Llegar a las 23.045 destinaciones de recursos por anualidades vitalicias para la vigencia 2021, teniendo en cuenta la entrada en operación de la promoción de BEPS de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.

Con el fin de cumplir estas metas, Colpensiones debe lograr realizar una flexibilidad al acceso del programa y acometer, al menos, los siguientes retos:

- a. Incrementar los niveles de ahorro como la etapa más importante del ciclo de los vinculados dentro del programa BEPS.
- b. Aumentar el número de afiliados al SGP con Indemnización Sustitutiva o Devolución de Saldos que optan por la anualidad vitalicia como fuente de ingresos para su retiro, mediante la reglamentación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” adoptado mediante la Ley 1955 de 2019.

Lograr estos retos requerirá no sólo de los recursos financieros suficientes, sino de la participación de todos los actores políticos y sociales involucrados.

Para la vigencia 2021, se espera otorgar 23.045 anualidades vitalicias. Por un lado, la meta proyectada de anualidades vitalicias para el próximo año es de 7.900, de las cuales, 3.016 provienen de los traslados a BEPS de indemnizaciones sustitutivas del Régimen de Prima Media RPM con un aporte promedio de \$9.3 millones, 887 de indemnizaciones PSAP con un valor promedio de \$12.2 millones, 897 traslados a BEPS provenientes de devolución de saldos del Régimen de Ahorro Individual-RAIS, con un valor promedio de \$33.5 millones, 1.300 son rentas provenientes de ahorros propios con un valor promedio de aporte de \$7.9 millones, 800 de rentas provenientes de contribuciones de terceros con valor promedio de \$9.8 millones y, por último, 1.000 de aportes asociados a los creadores y gestores culturales con un valor promedio de \$34.8 millones.

Tipo Aporte	Anualidades Vitalicias 2020	Aporte Promedio
Indemnización S. RPM	3.016	\$ 9.279.276
Indemnización S. PSAP	887	\$ 12.201.291
Devolución S. RAIS	897	\$ 33.513.670
Ahorro Propio	1.300	\$ 7.974.612
Contribución de Terceros	800	\$ 9.745.756
Creadores y Gestores Culturales	1.000	\$ 34.834.892
<b>Total</b>	<b>7.900</b>	

Tabla 4 - Proyección de anualidades vitalicias-2021. Cifras en pesos \$

Las anualidades adicionales producto del Plan Nacional de Desarrollo provienen de traslados a BEPS de indemnizaciones sustitutivas del Régimen de Prima Media RPM, de los cuales se esperan 13.126 anualidades vitalicias, con un aporte promedio de \$9.8 millones y, 2.019 traslados a BEPS provenientes de devolución de saldos del Régimen de Ahorro Individual-RAIS, con un valor promedio de \$33.5 millones.

Tipo Aporte	Anualidades Vitalicias 2020	Aporte Promedio
Indemnización S. RPM	13.126	\$ 9.279.276
Devolución S. RAIS	2.019	\$ 33.513.670
<b>Total</b>	<b>15.145</b>	

Tabla 5 - Proyección de Anualidades Vitalicias Adicionales 2021 Plan de Desarrollo -Valor promedio de aportes. Cifras en pesos\$

El presupuesto para el reconocimiento del Incentivo Periódico a otorgar en la vigencia 2021 es de \$63.858 millones de los cuales \$14.059 millones corresponden al valor de los Títulos BEPS que emitirá COLPENSIONES producto de las nuevas anualidades vitalicias proyectadas para el año en mención, \$37.893 millones están asociados al valor de los Títulos BEPS que deberán constituirse con el fin de soportar las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y \$11.906 están destinados al reconocimiento de intereses de los títulos BEPS. Este presupuesto se pagará dentro de los tres años siguientes al otorgamiento del Beneficio Económico Periódico y del cual se solicita el Aval Fiscal al CONFIS. Los componentes del presupuesto desagregados por rubros se presentan en el cuadro a continuación:

Tipo Aporte	Número de Anualidades Vitalicias 2021	Incentivo Periódico Título BEPS	Incentivo Periódico Aporte Nación	Total Incentivo Periódico
<b>Presupuesto operación esperada</b>				
Indemnización S. - RPM	3.016	\$ 5.597		\$ 5.597
Indemnización S. - PSAP	887	\$ 541		\$ 541
Devolución S. - RAIS	897	\$ 6.012		\$ 6.012
Ahorro Propio	1.300		\$ 2.073	\$ 2.073
Contribución de Terceros	800			\$-
Creadores y Gestores Culturales	1.000	\$ 1.909		\$ 1.909
<b>Total Presupuesto operación esperada</b>	<b>7.900</b>	<b>\$ 14.059</b>	<b>\$ 2.073</b>	<b>\$ 16.133</b>
<b>Presupuesto Plan de Desarrollo</b>				
Indemnización S. - RPM	13.126	\$ 24.360		\$ 24.360
Devolución S. - RAIS	2.019	\$ 13.533		\$ 13.533
<b>Total Presupuesto Plan de Desarrollo</b>	<b>15.145</b>	<b>\$ 37.893</b>		<b>\$ 37.893</b>
<b>Total Presupuesto Anualidades Vitalicias</b>	<b>23.045</b>	<b>\$ 51.952</b>	<b>\$2.073</b>	<b>\$ 54.026</b>
<b>Valor reconocimiento intereses Títulos BEPS</b>		<b>\$ 11.906</b>		
<b>Total Presupuesto</b>		<b>\$ 63.858</b>		

Tabla 6 - Presupuesto y proyección de nuevas anualidades vitalicias -2021. Cifras en millones \$

## 7. IMPACTO FISCAL

Los recursos necesarios para la administración y operación del Servicio Social Complementario de BEPS están contenidos en las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector Trabajo, por lo tanto, la presente solicitud no genera impacto fiscal adicional al ya contemplado.

## 8. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 2063 de 2020, se recomienda aprobar Aval Fiscal, a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES por \$63.858 millones para la financiación del incentivo periódico reconocido en 2021 respaldado con títulos BEPS, redimibles en 2024, de los cuales \$51.952 millones corresponden al incentivo del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS (20%) y \$11.906 millones a los rendimientos de los mencionados títulos.